



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.12-2024.

Considerando: Que el artículo 2, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: “Definición y Objetivos del Ayuntamiento. El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen”.

Considerando: Que el artículo 5 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en cuanto a las Competencias Municipales, dice: “La Constitución, la presente ley y las leyes sectoriales definen los ámbitos de actuación en cada una de las competencias para los diferentes entes en la división política administrativa de la administración pública, lo cuales deben garantizar conjuntamente la gestión eficiente, eficaz, transparente y participativa, en base a los principios de descentralización, desconcentración, concurrencia, coordinación y subsidiariedad. Estas asegurarán a los ayuntamientos el ejercicio y/o la transferencia progresiva de las competencias propias, concurrentes o delegadas, en función de las características de la actividad pública que se trate, las capacidades de gestión existentes en cada uno de ellos y la garantía del derecho a la suficiencia financiera para el adecuado ejercicio”.

Considerando: Que el artículo 11 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, respecto a la Capacidad Jurídica de los ayuntamientos dispone: “Los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y



servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.”

Considerando: Que el artículo 19, literal f, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, respecto a las potestades propias del ayuntamiento, indica que es una potestad propia de este ayuntamiento: “Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.

Considerando: Que el artículo 22 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, habla del territorio y define: “El territorio municipal es el espacio geográfico delimitado por la ley de creación del Municipio, dentro del cual el ayuntamiento ejerce sus atribuciones ”.

Considerando: Que el artículo 31 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley”.

Considerando: Que el artículo 52, literal f de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: “Definición y Atribuciones. El Concejo Municipal es el órgano colegiado del ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas. Tiene las siguientes atribuciones: j) La aprobación de los egresos en los asuntos que no estén previstos en el presupuesto”.

Considerando: Que fue solicitado mediante comunicación ASDE-SG-570-24-24, por el señor Alcalde Dioris A. Astacio Pacheco, a través del Lic. Jesús Colón, Secretario General de la Alcaldía, la autorización de pago a la Empresa CK TRANS MOTORS S.R.L.



Considerando: Que fue apoderada una Comisión Especial, del tema indicado precedentemente, en fecha 20 de junio de 2024.



Considerando: Que el Ayuntamiento Santo Domingo Este, se encuentra brindando el servicio de recogida de desechos sólidos de forma precaria, en razón de que solo están saliendo cantidades mínimas de camiones a las diferentes circunscripciones del Municipio, debido al deterioro en que encuentran la mayoría de estos, lo cual continua siendo uno de los factores de reclamos principales de los munícipes, a pesar de todos los esfuerzos que viene realizando este ayuntamiento, en los dos meses de esta nueva gestión.

Considerando: Que aún se encuentran pendiente de entrega 10 camiones, de los adquiridos por este Ayuntamiento a través de la empresa CK TRANS MOTORS S.R.L., los cuales estarán retenidos hasta tanto se genere el pago pendiente con dicha empresa, los cuales se han convertido en una necesidad para el Municipio, debido a la gran cantidad de camiones dañados en la actualidad, lo cual está dificultando la recogida de los residuos sólidos y una oportuna respuesta a los munícipes.

Considerando: Que es una potestad del Ayuntamiento Santo Domingo Este, mantener la salubridad y una protección ambiental adecuada, que le permita al munícipe disfrutar de condiciones ambientales que no perjudiquen su salud o, que por consecuencia de los grandes cúmulos de desechos sólidos, se generen enfermedades que puedan provocar muerte y daños inimaginables al medio ambiente.

Considerando: Que la contratación de la Empresa CK TRANS MOTORS S.R.L., fue objeto de fuertes discusiones de control interno en el Ayuntamiento Santo Domingo Este, lo cual mediante la Resolución No.19-2023, aprobada en fecha 02 de noviembre de 2023, el honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento Santo Domingo Este, en virtud del apoderamiento que le hiciera el Contralor Municipal, Lic. Pascual Disla, por hallazgos que riñen con los preceptos constitucionales y legales, decidió remitir los hallazgos a las instancias de Control Externo del Estado, para que realicen los procesos de investigación correspondientes, los cuales se encuentran pendientes de ejecución por las mismas.



Considerando: Que mediante la Resolución No.06-2024, de fecha 26 de abril de 2024, el honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento Santo Domingo Este, aprueba, en su numeral quinto, que la Administración Municipal, de manera inmediata, proceda a solicitar la realización de una auditoría urgente en este Ayuntamiento, lo cual se encuentra pendiente de ejecución.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

Visto: El apoderamiento una Comisión Especial, en fecha 26 de junio de 2024.

Vista: La comunicación ASDE-SG-570-24-28, de fecha 19 de junio de 2024.

Vista: La comunicación CM.2024-161, suscrita por la Contralora Municipal Interina, Licda. Teresa Feliz Patiño, de fecha 25 de junio de 2024.

Visto: El informe favorable de la Comisión Permanente de la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, de fecha 24 de junio de 2024.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** autorizar al señor Dioris Anselmo Astacio Pacheco, Alcalde del Ayuntamiento Santo Domingo Este, a realizar los pagos correspondientes a la Empresa CK TRANS MOTORS S.R.L., la cual debe entregar al Ayuntamiento Santo Domingo Este, los 10 camiones retenidos, para que puedan ser utilizados en la recogida de los desechos sólidos del Municipio, el cual se encuentra en estado de urgencia, motivado por la gravedad de acumulación de desechos sólidos.

Segundo: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, ratificar en todas sus partes la Resolución No.19-2023, de fecha 02 de noviembre de 2023, para que las instancias de Control Externo realicen los procesos de investigación correspondientes.

Tercero: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024)

SR. MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

